

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que, en cumplimiento de la Orden de 28 de abril de 2024 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve el recurso de reposición RR182/21, interpuesto por Don José Ignacio Ustarán Muela, en nombre y representación de CORE NETWORKDS, S.L. al amparo de la orden de 31 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se convocó subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se dicta Resolución Provisional de la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020. Publicándose con fecha 10 de diciembre de 2020 en sede electrónica de la Comunidad de Madrid y concediéndose un plazo de cinco días hábiles a los interesados para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Con fecha 31 de diciembre de 2020 se dicta la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Competitividad por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2020, siendo la entidad **CORE NETWORKS, S.L.** con NIF **B82999673**, beneficiaria de la siguiente concesión:

LINEA GENERAL FDE-2020				
Cod. Especialidad	Modalidad	Código curso	Año impartición	Importe
Censo: 27593				
IFCD15	Presencial	20/3685	2021	22.392,00 €
Censo: 28104				
IFCD06	Presencial	20/3686	2020	11.796,00 €
IFCD15	Presencial	20/3687	2020	22.392,00 €

Cod. Especialidad	Modalidad	Código curso	Año impartición	Importe
URL / PLATAFORMA: TELEFORMACIÓN 800001051				
ENAC001PO	Teleformación	20/3688	2021	4.903,50 €
ENAC001PO	Teleformación	20/3689	2020	4.903,50 €
IFCT031PO	Teleformación	20/3690	2021	17.293,50 €
IFCT031PO	Teleformación	20/3691	2020	17.293,50 €
IFCT091PO	Teleformación	20/3692	2021	5.391,75 €
IFCT091PO	Teleformación	20/3693	2020	5.391,75 €

CUARTO.- El 12 de febrero de 2021 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de documentos de la Administración competente para resolver), en el que solicitaba la revisión del acto recurrido tras la estimación las alegaciones realizadas, dando lugar al procedimiento de revisión RR 182/21.

QUINTO.- Con fecha 29 de abril de 2021 la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación ha emitido informe proponiendo desestimar el recurso.

SEXTO.- Con fecha 10 de mayo de 2024 se emite Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve el recurso de reposición RR182/21 interpuesto contra la orden que resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020, estimando parcialmente el mismo, y ordenando la retroacción del procedimiento al momento en que se produjo el defecto formal, con el fin de valorar exclusivamente las solicitudes realizadas por las entidades de formación que reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

SÉPTIMO.- La entidad Core Networks, S.L. habiendo recibido la resolución del recurso de reposición, y previo al cumplimiento de la misma, solicita un cambio de censo de las acciones formativas solicitadas en el censo número 27593 (calle Serrano Galvache, 56), al censo número 28104 (Avenida Manoterías, 32). Se comprueba que el censo 28104 se encuentra activo y con las especialidades solicitadas dadas de alta tanto a día de publicación de la convocatoria como a día de hoy.

OCTAVO.- En consecuencia, se procede a baremar de nuevo al estudio y valoración de las especialidades de la solicitud presentada por la entidad Core Networks, S.L., según lo estimado, y según el cambio de censo solicitado en el apartado previo, obteniendo como resultado de esta

nueva baremación, una nueva concesión, donde se ha tenido en cuenta el orden de prioridad marcada por la entidad y aplicando los límites máximos de subvención a conceder por año y entidad, e incluyendo la subvención ya concedida en la resolución definitiva.

En **Anexo I** adjunto a esta orden, se detalla la puntuación asignada por especialidad y modalidad de formación de las especialidades solicitadas por la entidad CORE NETWORKS S.L. con NIF B82999673.

Tras dicha baremación, la entidad CORE NETWORKS, S.L. con NIF B82999673, obtiene la subvención adicional que se detalla en **Anexo II** adjunto a esta orden, según puntuación del Anexo I.

En **Anexo III** adjunto a esta orden, se detalla la concesión global, incluyendo la subvención ya concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Sexto de la Orden de 31 de agosto de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2020.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para el año 2020, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la nueva programación de las acciones formativas y conceder las subvenciones, para la impartición de las mismas, que se relacionan en el a continuación, en los censos indicados, tras la nueva baremación de la entidad.

PRESENCIAL CENSO: 28104 - AVENIDA MANOTERAS. 28050 MADRID

20/5408 IFCD01 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	2.021	- 28.680,00 €
20/5409 IFCD04 DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	2.021	- 26.818,50 €
20/5410 IFCD06 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	2.021	- 11.796,00 €
20/5411 IFCD06 DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	2.021	- 11.796,00 €
20/5406 IFCD01 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	2.020	- 28.680,00 €
20/5407 IFCD04 DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	2.020	-26.818,50 €

En anexo III adjunto a esta orden, se detalla la concesión de subvenciones global a la entidad CORE NETWORKS, S.L. con NIF B82999673.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al programa 241A - Formación para el empleo, subconcepto 49103 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023 por un importe máximo total de 246.346,50 euros

Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo; en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden de 31 de agosto de 2020, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el año 2020.

2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y en lo fijado en los programas formativos correspondientes para el resto de especialidades formativas, así como a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

En el caso de certificados de profesionalidad, los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una vez superados el resto de módulos formativos del certificado de profesionalidad.

3. Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:

Se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes de los 2 años desde esta fecha de aprobación.

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible su finalización antes de la fecha de finalización fijada para cada anualidad. En el caso de certificados de profesionalidad se incluye el módulo de formación práctica para la determinación de la fecha de finalización de la acción formativa.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el artículo 19 de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral:
 - Antes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo del 25% de la subvención concedida, previa constitución de la correspondiente garantía, salvo que el beneficiario esté exento de la constitución de garantías.

- Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, sin necesidad de aval, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.
 - Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, sin necesidad de aval, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.
5. Realizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
 6. La justificación de la subvención se realizará por acreditación de módulos, según lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 7. Está dispensada de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.
 8. Realizar las actividades de información y publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 31 de mayo de 2020 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, así como en las normas estatales y comunitarias.
 9. La entidad beneficiaria está obligada a llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y se dispondrá de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
 10. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
 11. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024. BOCM 07 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA Y EMPLEO